

AFAPROVI

Proceso de valoración

Somos una asociación de familias cuyo interés, convergente al del menor, es el de **lograr** transparencia y objetividad en el proceso de **valoración** de los solicitantes de adopción, de manera que no se vean lesionados sus **derechos** a formar una familia, a la igualdad y a ver preservada su intimidad (CE, art. 39.1, 14 y 18.1).

Vicente LLISO
<http://es.geocities.com/afaprovi>

El mundo de la adopción es un mundo complejo debido a los múltiples intereses implicados. Esto significa que hay tantas verdades como participantes: jueces, abogados, funcionarios de las administraciones autonómicas, psicólogos, trabajadores sociales, padres y menores. Todos dicen perseguir el interés superior del menor.

El punto de vista de las Administraciones autonómicas es evitar posibles fracasos adoptivos. Riesgo de fracaso que, de un tiempo a esta parte, están publicitando desde diferentes medios: libros ("La otra cara de la adopción", de Carme Vilaginés), estudios de profesores universitarios (Ana Berástegui) y artículos periodísticos (Devueltos al orfanato, de Lola Galán, El País 06/01/08).

Con esta serie de amenazas futuras lo que persiguen es justificar un mayor control, si cabe, sobre el proceso

"El riesgo de fracaso adoptivo publicitado no se basa en datos reales, sino en proyecciones y estimaciones tal y como se puede comprobar tras una atenta lectura de lo publicado".

de selección de los solicitantes de adopción, control que traducen en un mayor endurecimiento arbitrario del acceso a la adopción: según el IMMF un 33% de los solicitantes de adopción desisten de continuar con el proceso para los años anteriores al 2006 en la Comunidad de Madrid; y un 18% de los solicitantes de adopción de Cataluña fueron rechazados en 1998 según la Consejería de Bienestar Social de la



Generalitat catalana (datos procedentes de La adopción internacional de menores: especial referencia al requisito de la idoneidad en el procedimiento de constitución, de Montserrat Guzmán

tables, menores que, debido a su biografía especialmente adversa, presentan dificultades insalvables para la adaptación a una familia adoptiva (J. Palacios et alt., "Adopción internacional en España: un

Pérez, conferencia impartida en la Facultad de derecho de la Universidad de Burgos el 5 de abril de 2006).

Niños no adoptables.

Como se dijo en un principio hay más verdades. Unas con más rigor que otras. En primer lugar, no todos los niños son adoptables, igual que no todos los solicitantes son idóneos para adoptar. La inmensa mayoría de los casos de fracasos se dan en menores no adop-

nuevo país, una nueva vida", Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, 2005; Devueltos al orfanato, de Lola Galán, El País 06/01/08).

Cifras fantasma. En segundo lugar, el riesgo de fracaso adoptivo publicitado no está basado en datos reales sino en proyecciones y estimaciones tal y como se puede comprobar, tras una atenta lectura, en las publicaciones comentadas.



Falta de control... en origen. Lo triste es que, si sus predicciones se cumplieran a pesar del control sobre los solicitantes de adopción que ejercen, los culpables seguirían siendo los padres, y no la falta de control sobre las características de los menores a adoptar por parte de las administraciones implicadas.

Falta de objetividad. El problema de fondo desde nuestro punto de vista, el de ciudadanos solicitantes de adopción, es que ese mayor control sobre el proceso de selección se traduce en declaraciones de no idoneidad no fundamentadas y arbitrarias (podemos poner a su disposición numerosas resoluciones administrativas de no idoneidad así como informes negativos donde, en vez de explicar la incapacidad de los solicitantes como padres, se ejecuta un ataque a los solicitantes como

personas). El debate tal y como lo entendemos nosotros no está en la necesidad de control o no de la Administración (la respuesta siempre ha de ser positiva), sino en cómo ejercen dicho control.

Por ejemplo, la legislación autonómica valenciana dispone que el proceso de valoración de los solicitantes de adopción ha de ser objetivo de forma que se garantice la no arbitrariedad de los evaluadores (Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno valenciano). Hemos intentado sin éxito que la administración valenciana nos explique cómo pueden asegurar la objetividad del proceso si el informe de los evaluadores se fundamenta básicamente en sus percepciones (que son siempre subjetivas, por definición) durante unas entrevistas tensas (donde no cabe la defensa) y en unos criterios que definen quién va a ser

buen padre en los próximos años (el tiempo que se considera vigente el certificado de idoneidad), cosa claramente indeterminable para la ciencia actual.

La respuesta de la Administración ha sido, simplificando, un enroque, es decir, limitarse a decir que la psicología está capacitada para predecir el comportamiento futuro de los padres, negándose a explicar las bases empíricas y epistemológicas de tal pretensión predictiva de su visión de la psicología.

Recurso: la Justicia. Tenemos claro que la solución pasa por los tribunales pero, como en muchos casos, la falta de denuncias por miedo o por falta de ánimo, proporciona a los funcionarios responsables un espacio de impunidad. La jurisprudencia reiteradamente advierte que no debe hacerse de la idoneidad “un concep-

to (...) estricto y excluyente” (sentencias de fecha 19/03/99 de la Sección 1ª de la A.P. de Lleida y de fecha 02/07/03 de la Sección 10ª de la A.P. de Valencia) a pesar de lo cual las Administraciones autonómicas mantienen su actual sistema totalmente orientado al juicio en detrimento de la formación, tal y como dijo Jordi Sevilla “los aspirantes a la adopción pasamos un examen, en el que nos preguntan todo y nos enseñan todo, menos a ser padre o madre,” en la presentación del libro “En busca de Clara. Diario de una adopción”.

En algunos casos, ni tan siquiera los tribunales son la solución. Los solicitantes declarados idóneos por vía judicial deben volver a la Administración valenciana para que les proporcione el resto de documentación necesaria para tramitar su adopción. Ante esta situación, la Administración valenciana, que no comparte los criterios judiciales, trata a los solicitantes de adopción como “idóneos de segunda categoría”.

Deprimidos y escondidos. Tampoco los políticos parecen interesados en aclarar el proceso de adopción debido a la nula visibilidad de los rechazados, fruto igualmente de su estigmatización social, personas que antes eran normales pero que ahora de repente son, según los psicólogos de las Administraciones autonómicas, personas con graves carencias psicológicas que las incapacitan para la paternidad y que requieren de terapia. Por eso, ante tanto despropósito, no queremos renunciar, al menos, a ser escuchados en la medida de nuestras posibilidades y siempre desde el mayor rigor posible ■